



FIRMADO POR

ASOC RUTA INTI
02/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Juventud)

Expediente 786772P

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y ASOCIACIÓN RUTA INTI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "EXPEDICIÓN RUTA INTI 2021: LA GENERACIÓN DEL CAMBIO".

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Emilio Sáez Cruz, con DNI 34036025G, Alcalde-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Albacete**, con número de C.I.F. P0200300B, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Y de otra, la Sr. D. Fernando Enríquez Almorín, con D.N.I. 71028573-L, Director de la Asociación Ruta Inti con número de C.I.F. G87326708, quien actúa en nombre y representación de dicha entidad.

Interviniendo ambos, en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2021

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Plan Joven del Ayto. de Albacete (2018-2022) aprobado por JGL de fecha 19/07/2018, recoge como objetivos estratégicos promover el acceso al ocio y a la cultura, desarrollar valores de convivencia y facilitar la participación social de los jóvenes.

SEGUNDO: Que la Asociación Ruta Inti desarrolla desde el año 2014, la actividad "Expedición Ruta Inti" consistente en un programa social y cultural para jóvenes de todo el mundo, orientado a fomentar el intercambio cultural entre sus participantes, así como el enriquecimiento en el entorno y contexto social en que se desarrolla la expedición. A través de distintas experiencias, y mediante la aventura y convivencia, los jóvenes desarrollan una visión global y crítica de la realidad en la que también intervienen, colaborando con diferentes colectivos, instituciones y ONGs a través de actividades de voluntariado en los destinos que visitan. El título de la expedición 2021 es "La generación del cambio" dado que ocurre en un contexto social y económico marcado por la crisis sanitaria, que ha supuesto en punto de inflexión para toda la población, pero especialmente para los jóvenes.

TERCERO: Que la Asociación Ruta Inti, es una organización sin ánimo de lucro que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada.

CUARTO.- Que para este año 2021 y como consecuencia de la pandemia producida por la Covid 19, por primera vez la expedición se realizará en su



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
02/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA PHKV TFT3 VKLY LADP

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EXPEDICIÓN RUTA INTI 2021 - SEFYCU 2877036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

ASOC RUTA INTI
02/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Juventud)

Expediente 786772P

totalidad en España del 25 de julio al 21 de agosto, teniendo un papel protagonista la ciudad de Albacete que será el punto de encuentro y bienvenida de los 90 jóvenes participantes y desde donde partirán para visitar otros municipios de la provincia.

QUINTO: Que ambas instituciones consideran de gran interés colaborar en este proyecto y facilitar la participación de jóvenes del municipio de Albacete.

SEXTO: En el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, correspondiente al año dos mil veintiuno, existe consignación presupuestaria en la partida 1001 23100 4800040 para destinar 1.000€ a este convenio estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Que la posibilidad jurídica del presente convenio encuentra su respaldo en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Albacete.

Que reconocida la capacidad legal de los intervinientes en este acto, ambos acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es fijar la colaboración de las partes firmantes para el desarrollo del proyecto de *"Expedición Ruta Inti 2021: La Generación del Cambio"*, cuyas actividades se recogen en el Anexo I.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar

- Facilitar la participación en esta expedición de dos jóvenes del municipio de Albacete estableciéndose una cuota inferior a la del resto de participantes. Esta cuota será pagada directamente a la Asociación Inti por los participantes seleccionados.
- Financiación por parte del Ayto. de otro tipo de gastos de la expedición 2021 en el caso de que no se cubriera alguna o la totalidad de las plazas ofertadas.

La descripción de la forma de participación está recogida en el Anexo 1



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
02/07/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA PHKV TFT3 VKLY LADP

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EXPEDICIÓN RUTA INTI 2021 - SEFYCU 2877036

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ASOC RUTA INTI
02/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Juventud)

Expediente 786772P

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la **Asociación Ruta Inti**:

- Reservar un máximo de dos plazas para jóvenes del municipio de Albacete.
- Realizar el proceso de selección de los participantes y comunicar al Ayto el resultado del mismo.
- Reducir la cuota de participación general establecida en 750€ y fijarla en 250€ para los jóvenes seleccionados del municipio de Albacete. Si sólo hubiera un candidato seleccionado se podrá becar su participación hasta el 100%.
- Garantizar la seguridad de los participantes seleccionados durante el transcurso de la actividad.
- Comunicar al Ayto. de Albacete cualquier modificación del proyecto presentado que afecte a los términos de este contrato.
- Facilitar información y materiales gráficos o audiovisuales durante el desarrollo del proyecto.
- Presentar una memoria final tras la finalización del proyecto.

Todas estas acciones serán desarrolladas por la Asociación Inti mediante sus propios medios técnicos, humanos y materiales, siendo dicha entidad la única responsable de su organización y gestión a través de miembros de su Asociación o personal contratado por ella.

El Ayuntamiento no estará sujeto a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actividades incluidas en el ámbito de actuación y organización de la Asociación Inti que asumirá las obligaciones legales y las responsabilidades derivadas de la gestión y ejecución de las mismas.

Son obligaciones del **Ayuntamiento de Albacete**:

- Colaboración en la difusión del proyecto y en la captación de posibles candidatos.
- Coordinación con el personal de la Asociación Inti durante el proceso de selección de participantes y desarrollo de la actividad.



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
02/07/2021





FIRMADO POR

ASOC RUTA INTI
02/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Juventud)

Expediente 786772P

El Ayuntamiento realizará estas acciones con medios humanos y materiales propios.

Ambas entidades deberán citar la colaboración de las partes, incorporando el logotipo de las mismas en cualquier acto de comunicación que se desarrolle sobre las acciones incluidas en este convenio.

CUARTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se creará un comité técnico formado por 1 técnico del Negociado Técnico de Juventud y un responsable de la Asociación Inti. Este comité se reunirá al menos una vez durante el periodo de vigencia del convenio y servirá para analizar y corregir las desviaciones del proyecto y el adecuado cumplimiento de obligaciones de las partes así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

QUINTA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de compromisos asumidos por las partes.

El incumplimiento de las obligaciones de las partes dará lugar a la resolución del convenio y se procederá a reducir la subvención de manera proporcional a las acciones no efectivas y favorablemente realizadas.

La no aplicación de las cantidades económicas establecidas en el presente convenio a los fines previstos, o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, en los términos establecidos en este convenio, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTA.- Régimen de Modificación del Convenio

Cualquier modificación o alteración de este Convenio deberá ser autorizada por ambas partes y se adjuntará como anexo al presente Convenio.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia del Convenio.

El periodo de vigencia del presente convenio es desde la firma del presente convenio hasta el 31 de Agosto de 2021 y pudiendo prorrogarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
02/07/2021





FIRMADO POR

ASOC RUTA INTI
02/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Juventud)

Expediente 786772P

OCTAVA.-Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes

La aportación económica al convenio de colaboración por el Ayuntamiento de Albacete asciende a MIL EUROS (1.000,00 €), con cargo a la **partida x** del presupuesto 2021.

NOVENA: Rendición de cuenta justificativa

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto realizado, que describirá los objetivos, las actuaciones y los resultados conseguidos.
- b) Para justificar los gastos ocasionados por la cuota de participación, valdrá con aportar documentación que acredite la participación de los jóvenes albaceteños en la expedición y la cuota asumida por la Asociación Inti.
- c) En el caso de que con cargo a esta subvención se financien otro tipo de gastos de la expedición habrá que aportar:
 - Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - Documento original de facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, los cuales deberán conservarse por un periodo mínimo de cuatro años.

En caso de solicitarse el original se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor (Servicio Acción Social), devolviendo los originales a los interesados.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la Entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

DECIMA.-Pago de subvención

Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada en los términos





FIRMADO POR

ASOC RUTA INTI
02/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Juventud)

Expediente 786772P

anteriormente establecidos. La documentación se entregará con fecha máxima de 31 de Octubre de 2021.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que será previamente comprobado por el Servicio de Fiscalización municipal.

UNDÉCIMA: Gastos imputables y periodo de imputación

El periodo de imputación de gastos será el comprendido entre el la firma del convenio y el 31 de agosto de 2021, e incluirá las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto en ese período.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, éste se regirá por las normas establecidas para el mismo.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de los programas subvencionados, en ningún caso serán gastos subvencionables.

Los tributos (IVA) se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación, compensación o deducción. A los efectos de acreditación de esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución de los programas, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución y siempre que así lo disponga la convocatoria o el convenio correspondiente.



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
02/07/2021





FIRMADO POR

ASOC RUTA INTI
02/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Juventud)

Expediente 786772P

DUODÉCIMA: Límites

La subvención no podrá exceder aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de las actividades subvencionadas.



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
02/07/2021

